# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 27 de septiembre de 2023, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **No se admiten las siguientes observaciones:**

* **Respecto de la organización de la información conforme a la LTAIBG**. Como se señala en el informe provisional, la información del Portal de Transparencia de Ayuda en Acción está organizada pero no conforme al patrón que establece la LTAIBG. La Ley contiene 4 artículos que establecen las obligaciones de publicidad activa agrupándolas en 4 bloques. De estos 4 bloques, 2 no son aplicables a las entidades perceptoras de subvenciones y ayudas públicas. Por lo tanto, la organización conforme a la LTAIBG implica que el portal se organice en 2 grandes apartados: Información Institucional y Organizativa (artículo 6 de la LTAIBG) – ya que la información sobre planificación no es aplicable a los sujetos privados – e Información Económica y Presupuestaria (artículo 8 de la LTAIBG). Dentro de cada uno de estos bloques de información se incluiría la información aplicable a la entidad y vinculada a los artículos 6 y 8 de la Ley. Los seis apartados con los que cuenta el Portal de Ayuda en Acción - Transparencia, Compliance, Canal de denuncias, Memorias y cuentas anuales, Licitaciones y Evaluaciones externas – no se ajusta a este esquema.
* **Respecto de la actualización de la información sobre normativa aplicable.** Señala ayuda en acción que la información contenida en el apartado Compliance del Portal de Transparencia está actualizada a marzo de 2023. La evaluación del cumplimiento de esta obligación se ha efectuado a través de la publicación de los Estatutos, información que está datada pero no contiene referencias a la fecha de actualización o revisión de la información. La información a la que se refiere Ayuda en Acción y que, efectivamente, está datada a marzo de 2023, consiste en un cuadro de cumplimiento de obligaciones legales que no constituyen el contenido material de la obligación normativa aplicable.
* **Respecto de la publicación de la descripción de la estructura organizativa.** Aunqueeste Consejo valora la disposición de Ayuda en Acción a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, incluso durante el periodo de observaciones, estas últimas mejoras no pueden ser tenidas en cuenta para una nueva reevaluación del Índice de Cumplimiento, dado que el alcance temporal de la evaluación finaliza el día que se envían los informes para observaciones. Obviamente, estas mejoras si serán tenidas en cuenta en 2024, cuando se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento a la entidad.
* **Respecto de la publicación de la fecha de actualización o revisión de la información contenida en el Portal.** La recomendación que efectuó este Consejo en el informe provisional de evaluación es que en la página inicial del Portal de Transparencia se publicase la fecha de revisión o actualización de la información. Lo que indica Ayuda en Acción en sus observaciones es que se ha incluido la fecha de actualización en el apartado Así trabajamos del acceso Nuestro Trabajo, espacio en el que se localizó durante la evaluación, información sobre las funciones de la entidad.
* **Respecto de la publicación de la información de contratos y convenios.** En su informe de observaciones indica que se ha modificado el apartado Contratos y Subvenciones incluyendo en su denominación también los convenios. Por otra parte se remite a un fichero Excel, que ya fue localizado por este Consejo durante la evaluación. La información que contiene este fichero Excel sólo afecta a las subvenciones y ayudas públicas, ya que no se ha localizado información de ningún contrato ni de ningún convenio. Por otra parte, la LTAIBG es su artículo 8.1.a y 8.1.b . establece un conjunto de ítems informativos obligatorios que deben ser publicados para cada una de las dos obligaciones. Como se recomendó en el informe provisional, en el supuesto de que Ayuda en Acción no haya resultada adjudicataria de contratos públicos o de que no haya suscrito convenios con administraciones públicas, debe informar expresamente de esta circunstancia.

Madrid, octubre de 2023